OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 047 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **VIVIANA KATHERINE ORTIZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.746.203 expedida en Popayán, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 047 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 28 de enero de 2026, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 047 de 2026, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con la Industria Licorera del Cauca a prestar sus servicios profesionales como Contador Público, orientados a apoyar al área contable de la Industria Licorera del Cauca en la elaboración, generación, revisión, depuración y análisis de la información financiera, contribuyendo al fortalecimiento del proceso contable y al cumplimiento oportuno de las obligaciones contables y de reporte ante los diferentes entes de control" **2.** El plazo del servicio profesional requerido es hasta el 31 de mayo de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución del contrato. **3.** Que el día 28 de mayo de 2026, LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES Jefe de sección contabilidad y presupuesto en calidad de supervisor del contrato No. 047 de 2026, presentó solicitud de adición en valor y prorrogar en tiempo por las razones expuestas en su oficio. **4.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato No. 047 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) los cuales serán pagaderos por la Industria Licorera del Cauca así: UNA (1) cuota por concepto de honorarios del mes junio por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) **SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 352 del 28 de mayo de 2026. **TERCERA:** prorrogar en tiempo por un (1) mes más en consecuencia modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION CUARTA:** El Contratista NO deberá ampliar la (s) garantía (s) de conformidad con lo establecido en el manual de contratación acurdo 002 del 05 de julio del 2023 **QUINTA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 047 de 2026, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **SEXTA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO***